



CAJ/66/3

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de octubre de 2012

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

**Sexagésima sexta sesión
Ginebra, 29 de octubre de 2012**

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) tomó nota en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012, de la información presentada por la Delegación del Japón en la cuadragésima octava sesión del Comité Técnico (TC), celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012 de que la Comisión Internacional para la Nomenclatura de Plantas Cultivadas de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas (Comisión de la UICB) está iniciando la revisión del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC) con vistas a la reunión de la Comisión de la UICB en 2013. El CAJ convino con el TC en que la Oficina de la Unión debería ponerse en contacto con la Comisión de la UICB para explicar las orientaciones proporcionadas por la UPOV en el documento UPOV/INF/12 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (véase el párrafo 72 del documento CAJ/65/12, "Informe sobre las conclusiones").

2. El Sexto Simposio Internacional sobre la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas (Simposio) se celebrará en Beijing entre el 15 y el 18 de julio de 2013. La reunión de la Comisión de la UICB se celebrará en Beijing entre el 19 y el 20 de julio de 2013, inmediatamente después del Simposio, y en ella se considerarán todas las propuestas de modificación del Código presentadas antes de Mayo de 2013. Esas propuestas serán publicadas en la revista "Hanburyana" y también estarán disponibles electrónicamente.

Índice

ANTECEDENTES	2
REUNIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA UICB.....	3
ÁMBITOS EN LOS QUE ES POSIBLE LA ARMONIZACIÓN Y LA COLABORACIÓN	3
Reutilización de denominaciones / bases de datos	3
Clases de denominación	4
RELACIÓN ENTRE LA UPOV Y LA UICB.....	5
POSIBLES MEDIDAS PARA EL FUTURO	5

ANTECEDENTES

3. La Comisión de la UICB es responsable de la adopción y la revisión del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC). En el sitio web de la sexagésima sexta sesión del CAJ se incluye a título informativo una copia de la octava edición del CINPC.

4. En 2000 la UPOV emprendió una revisión de las “Recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades” (documento UPOV/INF/12 Rev.). Esta revisión fue realizada por el CAJ, que creó para ello un Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Denominaciones de Variedades (“Grupo de Trabajo”), a fin de formular propuestas. Con el objetivo de dar cabida a las posturas de los obtentores, se incluyó entre los observadores del Grupo de Trabajo a la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOFORA) y a la *International Seed Federation* (ISF). Además, a fin de garantizar la armonización internacional de las directrices para la denominación de variedades, la UPOV invitó a la Comisión de la UICB a participar en la revisión en calidad de observadora en el Grupo de Trabajo. En octubre de 2006 el Consejo de la UPOV aprobó las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12/1), en sustitución de las “Recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades” (documento UPOV/INF/12 Rev.). La UPOV ha revisado el documento UPOV/INF/12/1 en dos ocasiones desde su aprobación a fin de introducir nuevas clases de denominación de variedades. La última versión se encuentra en el documento UPOV/INF/12/3 (http://www.upov.int/edocs/infdocs/es/upov_inf_12_3.pdf).

5. La situación jurídica del Convenio de la UPOV está reconocida por el CINPC, tal como se explica en el Principio 5 del CINPC que

[...]

“bajo algunas legislaciones nacionales e internacionales, como la que prevé el listado nacional o los derechos de obtentor, pueden establecerse nombres para taxones de plantas utilizando una terminología característica de dicha legislación. El presente *Código* no reglamenta el uso de dicha terminología o la formación de dichos nombres pero reconoce que, bajo dicha legislación, esos nombres tienen precedencia sobre los nombres formados bajo las disposiciones del presente *Código*”.

Este principio se ve reforzado por el Apéndice VIII del CINPC:

“1. EPÍTETOS DE LOS CULTIVARES

1 ¿Se ha protegido la planta a la que se refiere el “epíteto” mediante la concesión de derechos de obtentor o de una patente de planta? (Principio 5)
SÍ: → 34 NO: → 2

[...]

34 ¿Alguna autoridad oficial de registro de plantas ha utilizado un epíteto distinto como denominación del cultivar? (Principio 5)
NO: → 37 SÍ: → ATENCIÓN RECHAZAR: LA DENOMINACIÓN OFICIAL SE CONVIERTE AUTOMÁTICAMENTE EN EL EPÍTETO ACEPTADO”.

6. El CINPC se refiere asimismo en la División IV “Registro de nombres” y en el Apéndice II “Directorio de autoridades oficiales de registro de plantas” a la función que desempeñan los miembros de la Unión:

“DIVISIÓN IV: REGISTRO DE NOMBRES

[...]

“3. Una autoridad oficial de registro de plantas es una organización establecida mediante promulgación legal nacional o mediante un tratado internacional, que tiene entre sus atribuciones la asignación de las denominaciones de variedades u otros nombres de plantas (véase la lista de dichas autoridades en el Apéndice II). Los nombres asignados por las autoridades oficiales de registro de plantas deben mencionarse en el registro y en la lista de comprobación pertinentes”.

“APÉNDICE II
DIRECTORIO DE AUTORIDADES OFICIALES DE REGISTRO DE PLANTAS

Se invita a los usuarios que deseen obtener la información más actualizada a que visiten el sitio web de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), en la dirección <http://www.upov.int> [...]”.

7. La definición de variedad que hace la UPOV (artículo 1.vi) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) está reconocida asimismo en el artículo 2 del CINCP, en el que se estipula lo siguiente:

[...]

“Nota 4. No obstante lo dispuesto en el artículo 2.2, en algunas legislaciones nacionales e internacionales y en otros instrumentos jurídicos el término “variedad” o su equivalente en otros idiomas es un término oficial o jurídico que se emplea para denominar una variante que se ha demostrado que es distinta, uniforme y estable, y se corresponde exactamente con la definición del término “cultivar” que se ofrece en el presente *Código*”.

REUNIÓN CON MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA UICB

8. El 8 de octubre de 2012 la Oficina de la Unión se reunió con el Sr. Christopher D. Brickell (Presidente de la Comisión de la UICB), el Sr. John C. David (miembro de la Comisión de la UICB), el Sr. Alan C. Leslie (miembro de la Comisión de la UICB) y el Sr. James D. Armitage (Presidente de Hortax¹) en la *Royal Horticultural Society*, en Londres.

9. El objetivo de la reunión era analizar las diferencias existentes entre las orientaciones sobre las denominaciones de variedades establecidas por la UPOV en el documento UPOV/INF/12/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (Notas explicativas de la UPOV sobre las denominaciones de variedades) y las normas y las recomendaciones que figuran en el CINCP, a fin de valorar la importancia y la viabilidad de armonizar dichos documentos e identificar los mecanismos que serían necesarios para hacerlo.

Ámbitos en los que es posible la armonización y la colaboración

10. En muchos casos se constató que las diferencias entre las Notas explicativas de la UPOV sobre las variedades vegetales y el CINCP no plantean en la práctica ningún problema para la UPOV, el CINCP ni los obtentores. Los aspectos en los que se observó que resultaría positivo mejorar la armonización son los siguientes:

Reutilización de denominaciones / bases de datos

11. En el documento UPOV/INF/12/3 se afirma lo siguiente:

“2.3.3 c) Para mayor claridad y certidumbre en relación con las denominaciones de variedades, por lo general, se desaconseja la reutilización de denominaciones puesto que al volver a utilizar una denominación, aun cuando esta se relacione con una variedad que ya no exista (véase la sección 2.4.2), se puede no obstante causar confusión. En ciertos casos limitados, se puede aceptar una excepción, por ejemplo, una variedad que nunca haya sido comercializada o que solo haya sido comercializada en forma limitada y durante un corto período de tiempo. En esos casos, se exigiría que pase cierto tiempo después de suprimida la comercialización de la variedad antes de poder volver a utilizar la denominación y ello con el fin de evitar causar confusión en relación con la identidad y/o las características de la variedad”. [...]

12. En el CINCP se afirma lo siguiente:

“30.2 Una autoridad internacional de registro de cultivares solo admitirá que se reutilice el epíteto de un cultivar, grupo o grex si se demuestra satisfactoriamente ante la autoridad que el cultivar, grupo o grex original a) ya no se cultiva, b) ya no existe como material de reproducción y de multiplicación, c) no está

¹ Hortax es un pequeño comité de taxónomos vegetales y horticultores europeos con un interés profesional por la clasificación y la nomenclatura de las plantas cultivadas (véase <http://www.hortax.org.uk/>).

presente en ningún banco de genes o semillas, d) no constituye un elemento conocido del pedigrí de otros cultivares, grupos o grexes, y que e) la denominación ha sido empleada en muy pocas ocasiones en publicaciones y f) su reutilización no entrañaría riesgo alguno de confusión”.

13. En los debates relativos a las diferencias entre el texto de la UPOV y el de el CINCP se comprobó que, aunque este último es más restrictivo, en el de la UPOV se hace hincapié en que la reutilización de las denominaciones es excepcional y que se debe evitar causar confusión en relación con la identidad o las características de la variedad en cuestión. Sobre esta base se concluyó que, en la práctica, resulta difícil que se den decisiones divergentes en lo que respecta a la reutilización. No obstante, de los debates se dedujo también que la reutilización de una denominación se puede dar debido al desconocimiento de las denominaciones que figuran en los registros de las Autoridades Internacionales de Registro de Cultivares (ICRA).

14. En cuanto a la información sobre las denominaciones de variedades, la Oficina de la Unión informó de la decisión adoptada recientemente por la UPOV de permitir el libre acceso a la base de datos sobre variedades vegetales (PLUTO), facilitando así la comprobación de las denominaciones de variedades existentes en el marco del sistema de la UPOV. Asimismo, señaló que la introducción del código UPOV ha contribuido a la armonización en la toma de decisiones sobre las denominaciones de variedades, tanto en la UPOV como fuera de la UPOV.

15. Con respecto a la disponibilidad de la información de las ICRA, en el 5º Simposio Internacional sobre la taxonomía de las plantas cultivadas, celebrado en Wageningen (Países Bajos) del 15 al 19 de octubre de 2007, se examinó la cooperación entre los administradores de bases de datos con información sobre la denominación de variedades, tales como la ICRA, PlantScope (Países Bajos), etc. En el Simposio, el Sr. Kees van Ettehoven (Países Bajos), Presidente de la Asociación Internacional para la Taxonomía de las Plantas Cultivadas (IACPT), convino en organizar una reunión con las partes interesadas para debatir sobre la creación de una plataforma de búsqueda común (véase el párrafo 20 del documento CAJ/57/6 y la dirección de Internet www.iacpt.net). El Sr. van Ettehoven ha acordado posteriormente que convendría que la UPOV convocase dicha reunión una vez que esté en condiciones de prestar apoyo técnico para la creación de la plataforma de búsqueda común, según figura en el programa de mejoras de la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales (véase el párrafo 18 del documento CAJ/61/6).

16. En la reunión mantenida el 8 de octubre con miembros de la Comisión de la UICB, la Oficina de la Unión explicó que una de las preocupaciones expresadas por los miembros de la Unión sobre ese enfoque es que sería necesario contar con una forma adecuada para garantizar la calidad de los datos que se incluyan en dicha plataforma. Los participantes en la reunión destacaron la importancia que tiene este requisito y recordaron que la Comisión de Nomenclatura y Registro de Cultivares de la Sociedad Internacional de la Ciencia Hortícola (Comisión de la ISHS) es la responsable de designar las ICRA y de supervisar la labor que estas desarrollan. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo de la Comisión de la ISHS podría desempeñar esa función en cualquier iniciativa que se adopte.

Clases de denominación

17. La aprobación del documento UPOV/INF/12/1 en octubre de 2006 supuso un aumento de la armonización con el CINCP en lo que se refiere al enfoque relativo a las clases de denominación. En este documento se introdujo el concepto de norma general (un género/una clase) para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases, por el cual se considera que un género es una clase, excepto cuando se trate de: i) clases dentro de un género; y ii) clases que comprendan más de un género (véase la nota explicativa 2.5.2 y la Lista de clases del Anexo I del documento UPOV/INF/12/3). Este enfoque se ajusta al artículo 6.2 del CINCP, en el que se estipula que:

“6.2 La clase de denominación en virtud de las disposiciones del presente *Código* es un género o un género híbrido salvo que la Comisión de Nomenclatura y Registro de Cultivares de la ISHS haya determinado una clase de denominación especial (véase el Apéndice V para la Lista de clases de denominación que no son un género o un género híbrido)”.

18. La Oficina de la Unión explicó que la adopción de este enfoque había sido acompañada de un intenso debate sobre las clases de denominación en el que se había prestado especial atención a la cuestión de limitar el número de clases “excepcionales” a aquellas que estaban claramente justificadas. Se destacó además que desde 2006 se ha añadido una pequeña cantidad de clases “excepcionales” a fin de reflejar los avances acaecidos en materia de fitomejoramiento y taxonomía. La Oficina de la Unión propuso explicar a

la Comisión de la ISHS en qué se fundamentan las clases “excepcionales” de la UPOV, a fin de que se logre una mayor armonización entre las dos listas de clases de denominación.

Relación entre la UPOV y la UICB

19. La Comisión Internacional para la Nomenclatura de Plantas Cultivadas de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas (Comisión de la UICB) disfruta de la condición de observadora ante el Consejo de la UPOV (<http://www.upov.int/members/es/observers.html>). No obstante, la naturaleza de las responsabilidades al interior de la Comisión de la UICB ha supuesto que el cambio de persona que sirve de enlace no se ha notificado la UPOV, por lo que la Comisión de la UICB no ha estado al corriente de los acontecimientos acaecidos en la UPOV.

20. En la actualidad la UPOV no disfruta de la condición de observadora ante la Comisión de la UICB, razón por la cual la UPOV desconocía los planes relativos al Sexto Simposio Internacional sobre la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas.

POSIBLES MEDIDAS PARA EL FUTURO

21. Sobre la base de los debates mantenidos en la reunión celebrada el 8 de octubre de 2012, se proponen las siguientes medidas, sujetas a la aprobación del CAJ:

a) Elaborar una breve nota conjunta entre la Comisión de la UICB y la Oficina de la UPOV para su publicación en *Hanburyana*² a fin de informar al Sexto Simposio Internacional sobre la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas, de los ámbitos en los que sería positivo que aumentasen la colaboración y la armonización entre la UPOV y la Comisión de la UICB, según se expone con anterioridad;

b) Establecer contactos con la Sra. Janet Cubey, Presidenta de la Comisión de la ISHS, con el objetivo de que la UPOV organice una reunión con la ISHS y con otras partes interesadas a fin de analizar las clases de denominación y el concepto de una plataforma de búsqueda común para las consultas relacionadas con las denominaciones de variedades;

c) Facilitar a la UPOV la información sobre la persona de enlace correcta en la Comisión de la UICB;

d) Analizar cómo poner en marcha el proceso para conceder a la UPOV la condición de observadora ante la Comisión de la UICB; y

e) Celebrar más reuniones en función de las necesidades con la Comisión de la UICB, la Comisión de la ISHS y la Oficina de la Unión, preferiblemente mediante conferencias por Internet, a fin de avanzar en relación con los puntos a) a d).

22. *Se invita al CAJ a aprobar las medidas que se proponen en el párrafo 20.*

[Fin del documento]

² *Hanburyana* es una revista sobre taxonomía hortícola que publica anualmente el Departamento de Ciencias de la *Royal Horticultural Society*, (véase <http://www.rhs.org.uk/Plants/RHS-Publications/Journals/Hanburyana>). Su editor es John David.